

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Estados Unidos (Univisión/Telemundo):

- **Suprema Corte bloquea escuela chárter católica financiada con fondos públicos en Oklahoma.** El jueves, la Corte Suprema puso fin, en los hechos, a una escuela chárter católica financiada con fondos públicos en Oklahoma, en una votación dividida de 4-4. El resultado mantiene en vigor la decisión de un tribunal de Oklahoma que invalidó la votación de una junta estatal de escuelas chárter para aprobar la Escuela Virtual Católica San Isidoro de Sevilla, que habría sido la primera escuela chárter religiosa del país. Sin embargo, deja el tema sin resolver a escala nacional. El aviso de la corte, expresado en una sola frase, proporciona un final insatisfactorio a uno de los casos más observados del periodo. La Iglesia Católica de Oklahoma quería que los contribuyentes financiaran la escuela chárter en línea "fiel a las enseñanzas de Jesucristo". Los opositores advirtieron que, si se autorizaba, difuminaría la separación entre iglesia y estado, quitaría dinero a las escuelas públicas y posiblemente trastocaría las reglas que rigen las escuelas chárter en casi todos los estados. Solo ocho de los nueve jueces participaron en el caso. La jueza Amy Coney Barrett no explicó su ausencia, pero es buena amiga y solía enseñar con la profesora de derecho de Notre Dame, Nicole Garnett, quien ha sido asesora de la escuela. El tema podría regresar a la corte en el futuro, con la posibilidad de que los nueve jueces puedan participar. Fiel a su costumbre, la corte no proporcionó un desglose de los votos. Pero durante la presentación de argumentos del mes pasado, cuatro jueces conservadores parecían inclinados a apoyar a la escuela, mientras que los tres liberales parecían estar firmemente en contra. Aparentemente, eso dejó al presidente del Tribunal Supremo, John Roberts, con el voto clave, e indica que se unió a los liberales para hacer que el resultado fuera 4-4. El caso llegó a la corte en medio de esfuerzos, principalmente en estados liderados por conservadores, para insertar la religión en las escuelas públicas. Entre ellos está un requerimiento impugnado en Luisiana de que los Diez Mandamientos se exhiban en las aulas y un mandato del superintendente de escuelas del estado de Oklahoma de que se coloque la Biblia en las aulas de las escuelas públicas. San Isidoro, una escuela en línea que impartiría educación primaria y secundaria, había planeado comenzar las clases para sus primeros 200 inscritos el otoño pasado, y parte de su misión era evangelizar a sus estudiantes en la fe católica. Un tema clave no resuelto es si la escuela es pública o privada. Las escuelas chárter se consideran públicas en Oklahoma y en los otros 45 estados y el Distrito de Columbia donde operan. Dakota del Norte recientemente promulgó legislación que permite ese tipo de escuelas. Son gratuitas y están abiertas a todos, reciben financiación estatal, cumplen con las leyes antidiscriminatorias y se someten a la supervisión del programa de estudio y los exámenes. Pero también son dirigidas por juntas independientes que no forman parte de los sistemas escolares públicos locales.
- **Suprema Corte permite que el Gobierno despida a miembros de agencias independientes.** La Corte Suprema concedió el jueves una solicitud de la Administración Trump que permite que el presidente despida a miembros de agencias federales independientes, al tiempo que sugirió que el razonamiento legal del tribunal no se aplicaría a la Reserva Federal. La medida de pausar un fallo de un tribunal inferior formaliza una decisión temporal del 9 de abril que permitió al presidente Donald Trump despedir a Gwynne Wilcox, miembro de la Junta Nacional de Relaciones Laborales (NLRB, por su sigla en inglés), y a Cathy Harris, miembro de la Junta de Protección de Sistemas de Mérito (MPSB). "La suspensión refleja nuestro juicio de que es probable que el Gobierno demuestre que tanto la NLRB como la MSPB ejercen un poder ejecutivo considerable", señaló el tribunal en una orden sin firma. El Gobierno, añadió la corte, "se enfrenta a un mayor riesgo de daño por una orden que permita a un funcionario destituido seguir ejerciendo el poder ejecutivo que el que se enfrenta un funcionario destituido erróneamente por ser incapaz de cumplir con su deber". Los tres jueces liberales del alto tribunal discreparon. En un pasaje notable, la corte trató de distinguir este caso de cualquier intento de Trump de despedir a miembros de la Reserva Federal, incluido su presidente, Jerome Powell. El tribunal señaló que la Reserva Federal es una "entidad cuasi privada con una estructura única" que tiene su propia tradición histórica. A menudo, Trump ha expresado su frustración con Powell, lo que ha suscitado dudas sobre si la Casa Blanca trataría de destituirlo, una sugerencia que ha sacudido a los mercados. La jueza Elena Kagan, que escribió en nombre de los

disidentes, dijo que la corte había anulado sumariamente un precedente clave que es el caso *Humphrey's Executor vs Estados Unidos*, de 1935, que defendía el concepto de agencias independientes que no están sujetas directamente al control presidencial. Al desafiar ese precedente, Trump decidió “tomar la justicia por su mano” al despedir a Wilcox y Harris sin ninguna razón discernible, añadió. “Hoy, esta corte bendice efectivamente esos actos. Yo no lo haría. Nuestra decisión de *Humphrey* sigue siendo buena ley, y excluye tanto los despidos del Presidente como la decisión de la Corte de conceder una ayuda de emergencia”, escribió Kagan. El caso plantea la importante cuestión jurídica de si el Congreso, al crear agencias federales, puede incluir disposiciones destinadas a aislarlas de la interferencia política que impidan al presidente despedir a sus miembros a voluntad. Aunque los despidos de Trump sólo afectan a dos agencias, cualquier fallo que permita esos despidos también se aplicaría a otras agencias. Si eso ocurre, se plantearía la cuestión de si el presidente tendría poder para despedir a miembros de la Reserva Federal, que tradicionalmente opera de manera independiente de la Casa Blanca. En sentencias recientes, la Corte Suprema, que tiene una mayoría conservadora de 6-3, ha decidido que las disposiciones que protegen a los jefes únicos de agencias independientes eran inconstitucionales. Pero el precedente de 1935 que defendía la estructura de las agencias con varios miembros sigue vigente. El Gobierno de Trump ha adoptado argumentos jurídicos esgrimidos desde hace tiempo por abogados conservadores que favorecen un amplio poder presidencial; esos argumentos sostienen que las agencias independientes no son suficientemente responsables ante el presidente elegido democráticamente en virtud de la disposición de separación de poderes de la Constitución. El presidente debería poder despedir a su antojo a los directores de las agencias, argumentan. En 2021, el presidente Joe Biden nombró a Wilcox como miembro de la junta laboral, que resuelve conflictos laborales. Su mandato de cinco años habría expirado en 2026. La ley federal establece que el presidente sólo puede despedir a los miembros “por negligencia en el cumplimiento del deber o mala conducta en el cargo”. Biden nombró a Harris en 2022 para un mandato de siete años que tiene protecciones similares contra la destitución. La Junta de Protección de Sistemas de Mérito maneja disputas que involucran a empleados federales. Trump trató de despedir a ambos poco después de asumir el cargo. Wilcox y Harris demandaron y ganaron en tribunales inferiores, lo que hizo que la Administración acudiera a la Corte Suprema.

- **Juez federal prohíbe al gobierno de Trump revocar el estatus legal de estudiantes internacionales.** Un juez de California bloqueó el jueves los intentos del gobierno de Trump anular el estatus legal de estudiantes internacionales en todo el país mientras está pendiente un caso judicial sobre el tema. La orden del juez federal de distrito Jeffrey S. White en Oakland prohíbe al gobierno arrestar, encarcelar o trasladar a estudiantes a otro lugar con base en su estatus legal hasta que se resuelva el caso. Los estudiantes aún podrían ser arrestados por otras razones y su estatus legal podría ser revocado si son condenados por un delito violento con una pena de prisión de más de un año. White, quien fue nominado por el presidente republicano George W. Bush, emitió la orden judicial a nivel nacional solicitada por los abogados de unas dos docenas de estudiantes que demandaron después de que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) cancelara abruptamente su estatus legal a principios de abril.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Alemania violó libertad de reunión y asociación de manifestante que fue condenado por utilizar visera plástica de protección durante una protesta.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Alemania debido a la condena dictada contra un hombre que fue sancionado por utilizar una visera de plástico que cubría ojos y frente para protegerse de la policía durante una manifestación pública. Constató una violación al artículo 11 (libertad de reunión y asociación) del Convenio Europeo de Derechos Humanos al estimar que el actuar de las autoridades “no fue necesaria en una sociedad democrática”. Un ciudadano alemán participó en marzo de 2015 en una manifestación anticapitalista en Fráncfort del Meno (Alemania) durante la inauguración de la nueva sede del Banco Central Europeo. En dicha protesta, denominada “colorida, ruidosa – pero pacífica”, portaba una visera de plástico improvisada con el lema “smash capitalism”. En 2016, las autoridades le impusieron una sanción por infringir la Ley de Reuniones y Manifestaciones Públicas, al considerar la visera como una “arma de protección”. Los tribunales de instancia determinaron que la visera podía proteger contra gas pimienta, por lo que entraba dentro de la prohibición legal. El hombre recurrió la decisión ante el Tribunal Regional y posteriormente en casación, siendo rechazados ambos recursos. Finalmente, el Tribunal Constitucional Federal declinó examinar el recurso de amparo presentado en 2020, sin exponer los motivos de su decisión. Por estos motivos, el afectado demandó al Estado alemán ante el TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) si bien ese día se produjeron algunos actos de violencia y delitos en

Fráncfort, no se había demostrado que alguno de ellos tuviera lugar en la manifestación “colorida, ruidosa – pero pacífica” en la que participó el actor. Tampoco se acreditó que los organizadores pretendieran que la manifestación fuera violenta, ni que el actor hubiera mostrado intenciones o comportamientos violentos. Su condena penal, por tanto, constituyó una injerencia en su derecho a la libertad de reunión pacífica, conforme al artículo 11 del Convenio”. Agrega que, “(...) la base legal de la condena del demandante fue la Ley de Reuniones y Manifestaciones Públicas, que prohíbe portar armas de protección durante manifestaciones públicas. Aunque la ley no define expresamente el término “arma de protección”, la documentación del proceso legislativo, que también era accesible al público, incluía dicha definición y enumeraba algunos ejemplos. Reconocemos la construcción simple de la visera de plástico del demandante, pero los tribunales nacionales concluyeron que constituía un arma de protección prohibida”. Comprueba que, “(...) las sanciones penales requieren una justificación especial y que, en principio, una manifestación pacífica no debería dar lugar a tales sanciones. Al considerar la responsabilidad penal de un manifestante, los tribunales deben tener en cuenta el derecho a la libertad de reunión y decidir si una condena penal fue proporcionada y “necesaria en una sociedad democrática” conforme al significado del artículo 11 del Convenio”. El Tribunal concluye que, “(...) aunque los tribunales nacionales habían considerado la libertad de expresión del demandante, no ponderaron su derecho a la libertad de reunión frente al objetivo de prevenir el desorden y la violencia; ni evaluaron las características de la manifestación. Además, los tribunales nacionales no explicaron por qué llevar una visera improvisada constituía una amenaza para la seguridad pública. Por tanto, los motivos presentados para justificar la condena penal del actor no fueron suficientes. La injerencia no fue “necesaria en una sociedad democrática” y vulneró el artículo 11 del Convenio. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal acogió la demanda y dictaminó que la constatación de una violación constituía por sí misma una satisfacción equitativa. También consideró que la reapertura del procedimiento penal sería, en principio, la forma más adecuada de reparación. Además, determinó que Alemania debía pagar al demandante 7.305 euros en concepto de costas y gastos.

Rumanía (El Mundo):

- **El Tribunal Constitucional rechaza anular los comicios y confirma a Nicusor Dan como presidente.** El Tribunal Constitucional de Rumanía rechazó este jueves por unanimidad la impugnación presentada por el ultranacionalista [George Simion](#) contra los resultados de las elecciones presidenciales celebradas el pasado domingo. Simion, que perdió con el 46,4 % de los votos frente al europeísta [Nicusor Dan](#) (53,6 %), presentó una solicitud de anulación del proceso, que fue considerada por la corte pese a ser irregular al carecer de firma. Tras esta decisión Dan asumirá este mediodía la presidencia de Rumanía en una ceremonia solemne. Aunque se desconoce la argumentación que Simion presentó en su escrito, en su página de Facebook el político mencionó -sin aportar pruebas- una interferencia de Francia y de la vecina Moldavia en las elecciones y anunció que impugnaba los comicios por los mismos motivos, dijo, por los que se anularon los del año pasado. Según Simion, líder de la formación Alianza para la Unión de los Rumanos (AUR), la segunda mayor del Parlamento, **hubo compra de votos y un presupuesto de 100 millones de euros asignados en Moldavia**, donde muchos ciudadanos tienen doble nacionalidad, para favorecer al europeísta Dan. Después de conocer la decisión, Simion reaccionó en un mensaje de Facebook: "¡El Tribunal Constitucional continuó el golpe de estado! ¡Todo lo que podemos hacer es luchar! ¡Os invito a estar a mi lado, hoy y en las próximas semanas!". Dan supo del fallo del Constitucional en una rueda de prensa en la que calificó la impugnación como "artificial". "Creo que desde el principio quedó claro para todos que se trataba de algo completamente artificial. No he visto la solicitud por escrito, pero decir que se entregaron cientos de millones de euros a Moldavia es totalmente irrelevante", declaró Dan, según recoge la agencia Mediafax. **La decisión del Constitucional es definitiva** y será comunicada a la Oficina Electoral Central, y la argumentación del fallo se incluirá en el texto íntegro de la sentencia que se publicará en el Diario Oficial de Rumanía, donde se indicará en detalle los motivos del rechazo al escrito de Simion. El pasado diciembre el Constitucional anuló el proceso electoral, cuya primera vuelta fue ganada de forma sorpresiva por el ultranacionalista prorruso Calin Georgescu. Una interferencia extranjera, presumiblemente de Rusia, e irregularidades en la financiación de la campaña de Georgescu fueron los argumentos para anular el proceso. A Georgescu, acusado de amenazar el orden constitucional y de crear una organización fascista, se le prohibió volver a presentarse y gran parte de sus votantes han apoyado ahora a Simion. Los observadores electorales de la OSCE, evaluaron el lunes que las elecciones presidenciales estuvieron bien organizadas pero se vieron empañadas por la desinformación en internet, en parte desde el extranjero, y por ataques agresivos y una enorme polarización entre europeístas y nacionalistas.

- **Tribunal confirmó una sentencia que declaró el divorcio de una pareja por culpa de la mujer ya que esta maltrataba al hombre acusando a su familia de “terroristas” sólo por su origen árabe.** La sala M de la Cámara Civil, con las firmas de Elisa Díaz de Vivar, Fernando Posse Saguier y Mabel De los Santos, confirmó una sentencia de primera instancia que decretó el divorcio vincular de una pareja por las injurias graves de la mujer. En primera instancia, el juez que intervino en la causa decretó la separación personal de J.A. D. y L.A.S, “por injurias graves vertidas por la cónyuge”. Esto fue apelado por la mujer y la causa llegó a la Cámara Civil. Entre uno de los argumentos de la mujer estaba la crítica a los testimonios de los familiares del marido incorporados en el expediente. “Respecto de mis injurias graves”, argumenta la mujer, “señalo que se centran genéricamente, en la escasa envergadura y parcialidad de los testimonios aportados por lo que la condena deviene injusta y arbitraria”. Por lo que para la mujer “corresponde revocar la sentencia -se agregó- y hacer lugar a la causal objetiva por culpa de ambos”. Sin embargo, los jueces si valoraron los testimonios ya que consideraron que “es pacífica la jurisprudencia que señala que el hecho de que los testigos sean parientes, amigos íntimos o vecinos, no quita eficacia probatoria a sus declaraciones, pues las personas más allegadas son quienes tienen mejor conocimiento de los hechos”. “Es por ello que suelen ser considerados testigos insustituibles, sin perjuicio del posterior análisis de sus dichos”, explicaron los magistrados en la sentencia. Según se desprende de los testimonios de los familiares del hombre, la mujer “realzaba defectos del marido delante de la familia, lo desvalorizaba, tenía una actitud hostil, enojada hacia la llegada del marido después del trabajo y ese clima lo transmitía”. Asimismo, figura que la mujer criticaba “las raíces de la familia acusándolos de terrorista”, mientras que el hombre, por el contrario, “le daba un trato cariñoso, evitaba peleas y era respetuoso priorizando la familia”. En el expediente también se consigna que la mujer excluía al hijo del “trato con la familia paterna por el origen árabe alegando que era una cultura llena de violencia, guerras, etc., a punto que cuando había contacto luego limpiaba todo y desinfectaba con Lysoform en forma paranoide”. Teniendo en cuenta estas declaraciones, los camaristas adhirieron a lo resuelto en primera instancia y confirmaron la sentencia decretando el divorcio por injurias graves de la mujer.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*